

MODIFICA RESOLUCIÓN EXENTA N° 1518 DE 2024, DE
ESTA SUBSECRETARÍA.

VALPARAÍSO, **miércoles, 10 de julio de 2024**

R. EX. N° **01588/2024**

VISTO: Lo solicitado por BLUMAR S.A. y por el armador artesanal que se indica, perteneciente al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 7891 de 2024; lo informado por la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, mediante Informe Técnico (SAP) N° 130/2024, contenido en Memorándum (D.P.) N° 781 de 2024; lo dispuesto en las Leyes N° 19.880, N° 20.560, N° 20.657; la Ley General de Pesca y Acuicultura, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el D.S. N° 430 de 1991, el D.F.L. N° 5 de 1983, ambos del actual Ministerio de Economía, Fomento y Turismo y la Resolución Exenta N° 1518 de 2024, de esta Subsecretaría.

CONSIDERANDO:

- 1.- Que mediante Resolución Exenta N° 1518 de 2024, citada en Visto, se autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., de **3.000 toneladas de jurel** en la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía.
- 2.- Que la señalada cesión proviene de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la referida unidad de pesquería, en favor de una serie de armadores artesanales ahí indicados, perteneciente al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera, inscritos en la pesquería en la Región de Atacama.
- 3.- Que mediante EXPEDIENTE CERO PAPEL N° 7891 de 2024, BLUMAR S.A. ha solicitado modificar la citada resolución en el sentido de incorporar a la cesión, a la embarcación artesanal DON MARCIAL, RPA N° 702578, en el listado de embarcaciones cesionarias, inscrita en la señalada pesquería en la Región de Atacama.
- 4.- Que el armador de la embarcación señalada, a través del presidente (s) de la organización que forma parte, ha manifestado su conformidad respecto de la modificación referida.
- 5.- Que la División de Administración Pesquera, mediante Memorándum Técnico citado en Visto, ha informado favorablemente la solicitud.

RESUELVO:

1.- Modifíquese la Resolución Exenta N° 1518 de 2024, citada en Visto de esta Subsecretaría, que autorizó la cesión por parte de BLUMAR S.A., R.U.T. N° 80.860.400-0, con domicilio en Magdalena N° 181, piso 13, oficina 1301 Sur, Las Condes, Santiago, de **3.000 toneladas de jurel**, provenientes de su Licencia Transable de Pesca Clase A, otorgada para la unidad de pesquería de las Regiones de Valparaíso a La Araucanía, en favor de los armadores artesanales ahí indicados, pertenecientes al Sindicato de Armadores y Propietarios de Embarcaciones Artesanales de Caldera inscritos en la señalada pesquería en la Región de Atacama, en el sentido de:

Adicionar en su resuelto 1° la siguiente embarcación artesanal:

ARMADOR	RPA	EMBARCACIÓN
MARCIAL IRRIBARRA HERRERA	702578	DON MARCIAL

2.- Déjese constancia en el Registro de Licencias Transables de Pesca de la presente resolución modificatoria, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 7° del D.S. N° 163 de 2014, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

3.- La presente resolución podrá ser impugnada por la interposición del recurso de reposición contemplado en el artículo 59 de la Ley N° 19.880, ante esta misma Subsecretaría y dentro del plazo de 5 días hábiles contados desde la respectiva notificación, sin perjuicio de la aclaración del acto dispuesta en el artículo 62 del citado cuerpo legal y de las demás acciones y recursos que procedan de conformidad con la normativa vigente.

4.- Transcribese copia de la presente resolución a la Dirección General del Territorio Marítimo y Marina Mercante, a la División de Administración Pesquera de esta Subsecretaría, al Servicio Nacional de Pesca y Acuicultura y al correo electrónico controldecuotas@sernapesca.cl.

ANÓTESE, NOTIFÍQUESE POR CARTA CERTIFICADA AL PETICIONARIO Y PUBLÍQUESE EN TEXTO ÍNTEGRO EN LA PÁGINA WEB DE LA SUBSECRETARÍA DE PESCA Y ACUICULTURA.



JULIO ANDRES SALAS GUTIERREZ
Subsecretario
Subsecretaria de Pesca y Acuicultura

RPC/FOM

